RESOLUCION N° 5214 /2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA – PLURIANUAL A LA FIRMA QUAZAR CONSTRUCCIONES.-

Coronel Oviedo, 15 de diciembre de 2015.

VISTO: La LPN N°05/2015 para la Construcción de Residencia Universitaria - Plurianual, realizada por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de LPN N°05/2015 para la CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA - PLURIANUAL, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas ING. ROBERTO CHÁVEZ, QUAZAR CONSTRUCCIONES Y GRUPO V.A. S.A.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa QUAZAR CONSTRUCCIONES, ha presentado la oferta solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, totalizando la suma **Gs. 4.898.334.950 (Guaraníes cuatro mil ochocientos noventa y ocho millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta)**, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la construcción de los requeridos en el llamado de referencia.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. presente el precio evaluado como el más bajo*".-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR a la empresa **QUAZAR CONSTRUCCIONES** de Hugo Francisco Blaires Bogado, para la CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA - PLURIANUAL, por valor **de Gs. 4.898.334.950 (Guaraníes cuatro mil ochocientos noventa y ocho millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta),** por presentar la oferta más baja, que ha cumplido cabalmente con todos los recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.015/16.-

Art. 2° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 3° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU Cnel. Oviedo - Paraguay

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador